Areguá, 02 de Junio de 2014

RESOLUCIÓN Nº 830/14 - (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN Nº 509/14 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 01/14 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PAN LACTEADO PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".-

VISTO: La Nota del Comité de Evaluación fecha 02/06/14 suscrita por el Ing. Douglas Oneto Bonzi, por la cual remite los antecedentes del Acta de rectificación parcial de la evaluación realizada en el proceso a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/14 para la *"Adquisición de pan lacteado para el sistema de complemento nutricional en las Escuelas del Departamento Central".*--------

CONSIDERANDO: Que, en la referida acta de fecha 30/05/14 se informa que a raíz de las Notas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Nº 5.192 de fecha 28/02/14; Nº 6.357 de fecha 10/03/14 y Nº 10.105 de fecha 03/04/14, por las cuales en primer lugar, se solicita el análisis detallado de la capacidad financiera de las firmas oferentes, en segundo lugar, se informa que la empresa adjudicada Villa Madrid S.A no cumple con el ratio de endeudamiento y finalmente, se determina que la empresa Villa Madrid S.A no puede ser adjudicada por no cumplir con la ratio de endeudamiento, y se solicita tomar los recaudos necesarios para la corrección de las observaciones realizadas por la DNCP; el Comité de Evaluación decide proceder a una nueva evaluación.----------

Que, luego del estudio de la documentación mencionada, el Comité de Evaluación finalmente recomienda: **1. DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma oferente **Villa Madrid S.A** por no cumplir con la capacidad financiera (ratio de endeudamiento) establecido en el PBC, de conformidad al artículo 61, numeral 3, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03. **2. ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/14 Adquisición de Pan Lacteado para el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas del Departamento Central – Ad Referéndum 2014 en el **Lote 2** a la firma **Arcángel S.A** con RUC: 80015345-6 por la suma de Gs. 3.313.511.990 (tres mil, trescientos trece millones, quinientos once mil, novecientos noventa guaraníes).----------

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 426/94 *"Que establece la Carta Orgánica Departamental"* preceptúa entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: *... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental ... l) cumplir y hacer cumplir las funciones que le asignen la Constitución Nacional y las leyes.".*----------

Que, por su parte, el artículo 17 del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes;... d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas;....".*----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Areguá, 02 de Junio de 2014

RESOLUCIÓN Nº 830 /14 - (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN Nº 509/14 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 01/14 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PAN LACTEADO PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 2º de la Resolución Nº 509 de fecha 21/02/14 por la cual se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/14 para la *"Adquisición de Pan Lacteado para el sistema de complemento nutricional en las Escuelas del Departamento Central – AD REFERÉNDUM"*, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: *ADJUDICAR el* ***Lote 2*** *del Llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/14 para la "Adquisición de pan lacteado para el sistema de complemento nutricional en las Escuelas del Departamento Central – AD REFERÉNDUM – Año Lectivo 2014" identificado como ID Nº 265.574, a la firma* ***ARCANGEL S.A****. con RUC: 80015345-6, con un monto de Gs. 3.313.511.990 (tres mil, trescientos trece millones, quinientos once mil, novecientos noventa guaraníes) IVA INCLUIDO y en consecuencia DECLARAR resuelto el contrato suscrito con la Empresa* ***VILLA MADRID S.A****., con RUC: 80013652-7 por las razones expuestas en el considerando de la presente Resolución.*----------

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador